

**ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
Nº 35-2012**

Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica Nº 35-2012, celebrada el martes 04 de diciembre de 2012 en la sede del Colegio, sita en el Distrito de Pinares, cantón de Curridabat, Provincia de San José.

Asistentes

Dr. Delio Carlos González Burgos	Presidente
Esp. Marco Vidaurre Arredondo	Vicepresidente
Msc. Milagro Quesada Villegas	Secretaria
Dr. Javier Rojas Elizondo	Tesorero
Licda. Johanna Solórzano Morera	Vocal I
Dr. Carlos Arrieta Salas	Fiscal

Invitados:

Msc. Alejandro Delgado Faith	Asesor Legal
Bach. Harold Umaña Rodríguez	Director Ejecutivo

Secretaria Administrativa de Junta Directiva

Sra. Lucy Cordero Guillén
Preside

Dr. Delio Carlos González Burgos

Da inicio la sesión al ser las 17:15 horas.

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

i. Lectura y aprobación de la agenda.

- ii. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Extra Ordinaria N° 34-2012 del 04 de diciembre de incorporación y Acta Sesión Ordinaria N° 33-2012 del 20 de noviembre
- iii. Informe Administrativo y Tesorería
- iv. Correspondencia
- v. Informe de Asesoría Legal
- vi. Informe de Fiscalía
- vii. Asuntos Varios
 - Organización Asamblea
 - Brigada
 - Proyecto Violencia Parental
 - Especialidades
 - Temas para subir a la Web
 - Respuesta a la CCSS

ACUERDO N° I-01-35-2012 Se aprueba la agenda presentada ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

Se recibe en la Sala de Sesiones al ser las 17:50 horas al Lic. Rafael Rodríguez para su exposición en relación con el caso 08-000021-0162-PE-2, querella presentada por el CPPCR en contra de Damaris Quintana y Otros.

A las 6:24 p.m. ingresa el Dr. Carlos Arrieta.

- El Lic. Rafael Rodríguez procede a hacer un resumen de lo actuado en este caso.
- o Es un expediente que este profesional no lo tramitó para nada.
 - o Su participación en este expediente fue una solicitud de revisión y verificar una situación de una audiencia preliminar.
 - o El Abogado Director de este procedimiento siempre fue el Lic. Guillermo Castro Rodríguez y fue además quien planteó la querella.

- Por ser un asunto penal solicitó a don Delio la autorización para revisar y fotocopiar el expediente, encontrando en el mismo una solicitud de sobreseimiento del proceso por parte de la Fiscalía. La solicitud de sobreseimiento de la Fiscalía venía fundamentada en la misma prueba de la querella.

El Fiscal que manejó la causa manifiesta que se está denunciando una administración fraudulenta y actuaciones irregulares por parte de los denunciados querellados y dentro de la misma prueba se presentó un auditoraje hecho y solicitado por el mismo CPPCR en donde se determinaba contable y financieramente que no existía ningún acto irregular.

- Indica la existencia de un auditoraje jurídico realizado por el mismo Lic. Guillermo Castro Rodríguez donde se mencionan algunos acuerdos de Junta Directiva que hace que se genere la denuncia. El auditoraje es revisado por la Fiscal quien realiza un informe que remite a Junta Directiva en oficio CPPCR-F-705-2008, firmado por la Msc. Georgina Fumero Vargas, donde recomienda la denuncia.

El informe llega a Junta Directiva, pero no existe en el expediente algún acuerdo de Junta Directiva o de Asamblea para que se diera la denuncia.

- Cuando leyó la querella le comentó a don Delio que la misma “no tenía ni pies ni cabeza”, ya que en la querella misma viene indicándose que se presenta por injurias y calumnias, y en el contexto jurídico se indica que los delitos que se están querellando son asociación fraudulenta, cohecho, asociación ilícita, delitos graves; que dentro de la prueba no había como demostrar la existencia de esos delitos.
- Luego de leer el sobreseimiento y constatar una audiencia preliminar, explica que en dicha audiencia a lo que se va es a verificar qué sucede con el sobreseimiento. En último caso que el Fiscal solicite sobreseimiento, en la mayoría de los casos esto es lo que se resuelve. Si hay querella verificar que el querellante va a sostenerla. Puede dictarse el sobreseimiento por parte de la Fiscalía pero el Juez puede determinar que sí hay elementos en la querella, la lleva a juicio y ver qué sucede.
- En ese momento su recomendación fue desistir de la querella, existiendo dos formas: el desistimiento tácito y el desistimiento expreso. El tácito se

da cuando una de las partes deja de asistir a alguna de las instancias principales, al juicio, al audiencia preliminar, o dejar sin movilidad el expediente por cierto tiempo. En el desistimiento expreso se asiste a la audiencia preliminar para indicar que no se quiere continuar con el proceso.

- En este caso informa el Lic. Rodríguez que cuando él conversó de esta situación no se tenía clara la fecha de la audiencia específicamente, porque no se le había dado una notificación, pero sí se había hablado que podría ser en enero o febrero de este año.
- Bajo este contexto a la primera audiencia preliminar no se asiste y para sus efectos tiene la misma consecuencia. Presentarse o no, en el Código Procesal se establece que al desistirse la querella se condena en costas, a no ser que las partes lleguen a un acuerdo con respecto a esas costas procesales.
- En la primera audiencia preliminar, el 19 de enero de 2012, la Licda. Katherine Chaves Alvarado dicta sobreseimiento por desistimiento de la querella sin especial condenatoria en costas. La no presentación del abogado en esa audiencia o el desistir tácitamente no generó la responsabilidad en costas.
- El Lic. Yashin Castrillo presenta un recurso de apelación por el sobreseimiento definitivo, alegando que la sentencia de sobreseimiento no está fundamentada y que no hay una explicación clara del por qué se dicta un sobreseimiento. Otro de sus reclamos fue la condenatoria en costas, la cual procedía conforme la Ley y si el juez no condenaba en costas también tenía que indicarlo.
- El recurso de apelación fue resuelto. Se señaló para una vista oral del recurso de apelación la cual se notificó al fax 2231-23-72. Ni el Colegio ni el Lic. Rodríguez aparentemente tuvieron conocimiento de este señalamiento, ya que este fax corresponde a la oficina del abogado que interpuso la querella.
- Este abogado dentro del proceso presentó una renuncia manifestando que no iba a continuar, el despacho judicial le indicó que hasta que no demostrara que había informado al Colegio de su renuncia, él continuaba siendo el abogado y se continuó notificando a ese abogado los avances de este proceso y nunca se cambió el lugar para notificaciones.

- o Esta vista oral se realizó el 20 de febrero de 2012 y se resolvió el recurso de apelación, se anuló la audiencia preliminar y se devolvió el expediente al juez para empezar una segunda audiencia preliminar. La segunda audiencia preliminar se realizó el 8 de agosto del 2012 y fue notificada al fax 2231-23-72 que tampoco se tuvo conocimiento. No se sabe si estas notificaciones fueron pasadas al Colegio pero al Lic. Rodríguez no le llegaron.
- o En esta segunda audiencia preliminar se acoge el recurso de apelación y por haber un desistimiento tácito, se condena en costas a don Delio y al CPPCR.

Respecto a la pregunta de don Delio respecto a por qué se le condenó al pago de costas procesales a su persona, el Lic. Rafael Rodríguez responde que la querella estuvo tan mal planteada que se presentó a título personal del Dr. González.

En ningún acto ni momento se indicó que el Dr. Delio González lo hacía en representación del Colegio, situación que pudo haberse corregido o prevenido. Nunca se verificó si la querella venía a título personal o en nombre del Colegio, es así que al dictar el Juez la resolución de condenatoria en costas, condena al Dr. González y solidariamente al Colegio al pago de las costas procesales por el desistimiento.

En este sentido, manifestó el Lic. Rafael Rodríguez que está pensando presentar una nulidad por la forma en que se hizo la condena directa al señor González y viendo el contexto de redacción de la querella, ya en alguna situación el abogado de la Licda. Damaris Quintana, el Lic. Jaime Quintana, había hecho mención que uno de los defectos que tenía la querella para solicitar un sobreseimiento, era que no existía una representación clara del por qué don Delio actuaba a título personal. Ya el Lic. Quintana había denunciado esa situación.

Aclara que no hay responsabilidad de la Asesoría legal de la Fiscalía como en un principio se mencionó, su recomendación siempre fue desistir, fuera tácita o expresamente, lo cual prevé según la ley, el pago de las costas en ambos casos. Sobre las audiencias, es posible no asistir. En cuanto a la primera audiencia que se pudo haber tenido conocimiento por haber revisado el expediente, se resolvió sin condenatoria en costas.

De los segundos y terceros actos no se tuvo conocimiento y fue en los cuales se condenó en costas.

Previo a la audiencia manifiesta el Lic. Rodríguez se comunicó con el Lic. Yashin Castrillo y le informó que en ese momento se encontraba representando únicamente a tres o cuatro personas y que para efectos de conciliar quería que se reconocieran las costas del proceso que se reconociera daños y perjuicios. Se le solicitó que indicará la pretensión en daños y costas para verificar y ver en qué punto se daba y nunca recibió una respuesta por parte del Lic. Castrillo. La comunicación con Yashin fue a instancias de doña Paquita quien manifestó como estaba la situación y le dio el número telefónico de Yashin.

Al final de cuentas era desistir ya que el documento no tenía ni pies ni cabeza según lo explica el Lic. Rodríguez.

Explica acerca de los alcances del artículo 384 del Código Procesal Penal y las responsabilidades que implica un desistimiento. La primera responsabilidad son las costas procesales y la segunda responsabilidad es la posibilidad que tienen las partes que fueron querelladas de sentirse ofendidas, calumniadas por el proceso de ir a presentar la demanda por daños y perjuicios en contra no solamente del Colegio sino de quien querella.

Informa que este expediente fue revisado el pasado miércoles 26 de noviembre y no tiene ningún acto tendiente a cobrar costas procesales.

Hubo una abogada, la que atendió al Dr. David Ramírez, que vino acá al Colegio a cobrar un millón de colones por haberse presentado a esa audiencia y en esa oportunidad indicó el Lic. Rodríguez y entregó un informe a la Administración en el sentido de que esa abogado no tenía derecho a hacer ese cobro de honorarios, ya que su participación había sido mínima y estaba cobrando honorarios por toda la causa.

El Lic. Yashin Castrillo en una de las audiencias había renunciado a la defensa del Dr. Ramírez y una de sus excusas fue porque precisamente no se le había pagado ningún honorario. El Dr. Ramírez estaba tratando de cobrar un honorario que no había sido sufragado en este caso.

El Lic. Rodríguez recomendó que si había alguna condena en costas procesales que los imputados procedieran con la liquidación como corresponde.

Indica que en este caso si se hace una liquidación de costas procesales el juez tiende a darle trámite de acuerdo con lo que dice el arancel del Colegio de Abogados y, de acuerdo también al estado en que se encuentra la causa.

A su parecer de acuerdo a la tabla, ninguna de estas personas va a obtener más de ¢150.000.00 promedio por concepto de costas procesales de acuerdo al estado en que se encontraba y la forma como finalizó.

Si alguno siente que se le injurió, se dañó o se difamó y pretende presentar un proceso, tiene derecho pero solamente se pagan los daños que se demuestren y aquí se demuestra que las cosas se han hecho de mala fe.

Para finalizar el Lic. Rafael Rodríguez hace entrega de una copia de la querella. Seguidamente se da un espacio para preguntas y respuestas por parte de los Directivos al Lic. Rafael Rodríguez.

Msc. Milagro Quesada: Pregunta sobre la presentación de la querella: “cuando usted menciona que no tiene ni pies ni cabeza, debemos asumir que es por la forma en que es presentada por al asesor legal de ese momento, el Lic. Guillermo Castro?”.

Lic. Rodríguez: “A veces es feo en mi condición de abogado, hablar de la mala praxis legal, pero cuando yo reviso ese documento, el documento no tiene un análisis claro de cuáles son las actuaciones ilegales que están indicando que se dan. Yo no puedo sostener una querella cuando no tengo ese fundamento jurídico para sostenerla y cuando la prueba que se está ofreciendo más bien es una prueba favorable a las personas que se están demandando. Llama la atención que parte de la fundamentación de la querella es el mismo informe de auditoría jurídica que se hace”. Indica que el informe de auditoría jurídica lo hace el mismo abogado querellante y se cuestiona si hay un conflicto de intereses por ser también como asesor.

El copia del informe de la Fiscal, lo que respecta a ciertas actuaciones de la Junta Directiva que están fuera de la legalidad, sobre el viaje a Cuba, nombramientos, pagos de dineros, renunciaciones. Pero el informe de auditoría financiera no dice que eso sea anómalo.

Indica que se dice que va a querellar por injurias y calumnias, pero termina exponiendo seis o siete delitos: asociación ilícita, fraude, administración fraudulenta, cohecho y no dice donde se da el cohecho quien lo da.

Por otra parte indica que cuando se presenta un acto, se puede decir el número de denunciados, pero se tiene que decir claramente cuál es el acto que se le imputa a cada uno. Y en ningún momento en esa querrella establece cuáles son los hechos imputables a cada uno. No se pueden hacer imputaciones grupales ni consideraciones legales grupales. “Entonces para mis efectos la querrella no reúne los requisitos”.

Considera que si se hubiera decidido ir a la audiencia para leer y presentar la querrella, el juez la hubiera declarado desistida, pues según su experiencia la querrella no reunía los requisitos establecidos en el Código Procesal Penal para mantener un acto bajo esas recomendaciones, precisamente porque no hay individualización, no hay especificación, no hay actos que se determinen con cada uno de los posibles imputados.

“Si usted me dice que hay una responsabilidad del abogado, él deberá de asumir las consecuencias también, pero para mis efectos la querrella no reúne los requisitos”.

Lic. Alejandro Delgado: Insiste en que no lleva asuntos penales. Indica que el número de teléfono 2272-37-74 es un fax del colegio, y a este número llegaron las citaciones, de manera que sí se tenía conocimiento.

Desde el 29 de noviembre 2011 llegó a Fiscalía. En esa resolución ya se sabía que el 13 de enero era la cita. Era la primera que dicta un sobreseimiento. Todo llegó a ese fax.

Menciona contar con un correo que don Delio en el que se le envía y claramente recomienda que lo trasladen, aunque desconoce si hicieron el traslado a Rafa (el abogado de Fiscalía) o no, “pero mis instrucciones fueron claras...el Colegio sabía de la audiencia y por lo menos Angie Salas tenía copia de ese correo...siempre dije que eso había que pasarlo a un penalista”.

Deja claro que en su momento, todos Habían coincidido que había que conciliar, sin embargo hubo un ex directivo que no quiso conciliar, “expresamente lo dijo aquí sentado que fue don Miguel Garita siempre dijo yo no concilio es un mandato de Asamblea y lo dijo siempre”.

Licda. Johanna Solórzano: “Según entiendo la señora Fumero, que era la Fiscal en ese momento, es la que hace la denuncia a la Junta Directiva que salió. ¿Por qué ahora el ataque es hacia Don Delio y hacia el Colegio, si existe una grabación de Asamblea donde claramente están las razones por las cuales la misma Asamblea decidió retirarlos de sus cargos?”.

Lic. Alejandro Delgado: “La querrela está mal planteada. La Junta no actúa a título personal, actúan como cuerpo colegiado y ese cuerpo colegiado es el que interpone denuncias. Coincidimos todos los que estamos aquí que el Colega Castro no presentó las cosas como se debía”.

Dr. Delio González: Externa su preocupación por la situación, pues explica que la Junta que estaba en ese momento no estaba de acuerdo en presentar la querrela y se dijo varias veces, pues uno de los objetivos era unir al gremio y no separarlo, pero la Fiscalía insistió y hubo que hacerse. Le preocupa tener que pagar algo en lo cual nunca estuvo de acuerdo en presentar.

Msc. Milagro Quesada: “Cuando se habla de costas procesales y las costas en las que se condenó, son las mismas?”.

Lic. Rafael Rodríguez: “Las costas en las que se condena son los honorarios de abogado y los gastos en que incurrieron las partes con el proceso.

Generalmente ningún abogado liquida costas del proceso, certificaciones, copias, etc. Las costas personales son los honorarios de abogado. En este caso según lo que establece el arancel de honorarios de abogado se tendrán que tasar los honorarios de acuerdo a como se encuentre el proceso... A la fecha no hay ninguna liquidación de costas por esta causa”

Msc. Milagro Quesada: “La mala presentación de la querrela no está especificando las acusaciones de delito de cada uno individualmente, por lo tanto entonces aunque él dijera y alegara que tuvo daños no tiene como demostrar cuáles son”.

Lic. Rafael Rodríguez: Establece que esta causa se presentó por la recomendación de la Fiscalía con un informe que la Fiscalía presentó a la Junta Directiva y que se encuentra avalado por un informe del asesor legal de esa época.

Indica que la querrela se presentó y se manejó sin ninguna actuación del abogado querellante, quien tiene como obligación presentar pruebas y ver que camine el proceso. Ante la inactividad del mismo abogado querellante, que aunque en su momento deja el Colegio y se retira, pero queda con el proceso, y tanto es así que ese abogado renuncia hace año y medio, y no a partir de que se fue. Hay una solicitud de sobreseimiento por parte de la Fiscalía y ante esa misma solicitud la asesoría actual recomienda desistir del proceso.

Él recomendó desistir bajo el contexto de que la querrela no se puede sostener y hay dos formas de desistir tácita o expresa. Aclara que fue informado de una de las audiencias, de las otras dos no. Sin embargo, en última instancia cualquiera de las dos circunstancias, estando o no estando, se iba a condenar en costas.

Menciona que en este momento nadie ha cobrado costas, entonces el Colegio no ha incurrido en ningún gasto por costas y la forma que existe es la liquidación judicial y legal y las costas se establecen de acuerdo al arancel de honorarios.

Refiere que hubo un abogado que quiso cobrar costas a la Junta y se le indicó que tenía que recurrir a la vía y no lo ha hecho. Este abogado quería cobrar costas que estaban muy alejadas a la realidad, así como su participación en el proceso.

[A las 19:03 horas se retira de la sala de reuniones el Lic. Rafael Rodríguez y se continúa con la sesión](#)

ARTÍCULO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 33-2012 DEL 20 DE NOVIEMBRE Y SESION EXTRAORDINARIA DE INCORPORACION N° 34-2012 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2012

ACUERDO N° III-02-35-2012

- a. Se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 33-2012 del 20 de noviembre de 2012 con las correcciones solicitadas. Se abstiene la Msc. Milagro Quesada por no haber estado presente en la misma.
- b. Se aprueba el acta de la sesión extraordinaria N° 34-2012 del 04 de diciembre correspondiente a la Incorporación. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

ARTICULO IV. INFORME DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TESORERIA

[El Bach. Harold Umaña hace ingreso a las 7:45 p.m.](#)

IV. 1 Retiros Temporales

ACUERDO N° IV.1-03-35-2012

- a. Se acoge la recomendación de la Administración y se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica de la **Licda. Irene Aguilar Alvarado**, cédula de identidad número **1-0398-0553**, código **330**, previo estudio realizado por la Administración y por cumplir con todos los requisitos.
- b. Se le solicita la presentación del carné, el cual quedará en custodia en nuestra Institución.
- c. Mensualmente deberá realizar el pago correspondiente al Fondo de Ayuda Mutua para conservar la condición de “activo” en el mismo para que en caso de una eventualidad tenga derecho a la ayuda que se les brinda.
- d. Comuníquese este acuerdo al interesado (a), a la Contabilidad, a la Administración y al Comité del Fondo de Ayuda Mutua. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

ACUERDO N° IV.1-04-35-2012

- a. Se acoge la recomendación de la Administración y se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica del **Lic. Alonso Solano Ramírez**, cédula de identidad número **1-1325-0251**, código **7124**, previo estudio realizado por la Administración y por cumplir con todos los requisitos.
- b. Se le solicita la presentación del carné, el cual quedará en custodia en nuestra Institución.
- c. Deberá efectuar cada mes el pago correspondiente al Fondo de Ayuda Mutua para conservar la condición de “activa” en el mismo para que en caso de una eventualidad tenga derecho a la ayuda que se les brinda.
- d. Comuníquese este acuerdo al interesado (a), a la Contabilidad, a la Administración y al Comité del Fondo de Ayuda Mutua. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

ACUERDO N° IV.1-05-35-2012

- a. Se acoge la recomendación de la Administración y se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica de la **Licda. Yusselin Morúa Vega** cédula de identidad número **2-0608-0358**,

código 5044, previo estudio realizado por la Administración y por cumplir con todos los requisitos.

- b. Se le solicita la presentación del carné, el cual quedará en custodia en nuestra Institución.
- c. Deberá efectuar cada mes el pago correspondiente al Fondo de Ayuda Mutua para conservar la condición de “activa” en el mismo para que en caso de una eventualidad tenga derecho a la ayuda que se les brinda.
- d. Comuníquese este acuerdo al interesado (a), a la Contabilidad, a la Administración y al Comité del Fondo de Ayuda Mutua. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

ACUERDO Nº IV.1-06-35-2012

- a. Se acoge la recomendación de la Administración y se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica de la **Licda. Ivonne Balderrama Martínez**, documento de identidad número **117000529302**, **código 6226**, previo estudio realizado por la Administración y por cumplir con todos los requisitos.
- b. Se le solicita la presentación del carné, el cual quedará en custodia en nuestra Institución.
- c. Deberá efectuar cada mes el pago correspondiente al Fondo de Ayuda Mutua para conservar la condición de “activa” en el mismo para que en caso de una eventualidad tenga derecho a la ayuda que se les brinda.
- d. Comuníquese este acuerdo al interesado (a), a la Contabilidad, a la Administración y al Comité del Fondo de Ayuda Mutua. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

IV.2 Semana de la Psicología (Ingresos, egresos, participación, etc.)

El Bach. Harold Umaña hace entrega del documento “Cuadro de análisis de la semana de la psicología”, el cual queda anexo a esta acta.

Indica el Sr. Umaña que el monto aprobado por la Junta Directiva para estos eventos fue de ₡9.250.000.00 y el egreso fue de ₡7.397.717.60, lo que implica un ahorro de casi dos millones de colones que se obtuvo al haber cancelado a tiempo la cena que estaba programada por la baja inscripción a la misma.

Con el bingo se obtuvo un ingreso de ¢511.000.00.

De egresos incluyendo lo asignado a regionales fue de ¢8.722.143.76.

A solicitud del Esp. Marco Vidaurre solicita constar en actas que el monto asignado de ¢1.324.426.16 para la celebración de la semana de la psicología de las asociaciones regionales fue tomado de la partida presupuestaria correspondiente a las Regionales y no de Capacitaciones.

IV.3 Nota de Rebeca Anderson, Regional de Limón

El Bach. Harold Umaña da lectura a nota que presenta la señora Rebeca Anderson de la Regional de Limón con una propuesta para la asamblea del 4 de diciembre.

- o Desconcentrar proceso de votación de la asamblea del 8 de diciembre a las regionales ya que mucha gente no podrá asistir y activar sistema de video conferencia para el día de asamblea.
- o Abrir mesa de votación en un lugar a escoger y que sea supervisada por la Fiscalía del CPPCR.
- o Pago de buseta para las personas que se anotaron para asistir a Asamblea del 8 de diciembre.

ACUERDO N° IV.3-07-35-2012 En relación con la nota suscrita por la colegiada Rebeca Anderson de la regional de Limón se acuerda delegar en la Administración la respuesta en términos que no hay una partida presupuestaria para el pago de transporte para asistir a la Asamblea del 8 de diciembre y las limitaciones para establecer urnas en otros centros. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

IV. 4 Correo electrónico del Msc. Carlos Saborío Valverde

El Bach. Harold Umaña da lectura al correo del MSc. Saborío en el que solicita se le conceda la habilitación para realizar evaluaciones de idoneidad para la portación de armas, considerando su expertiz en el tema, su participación en la Comisión de Pruebas del Colegio, la coordinación del Programa de Investigación Permanente en Psicometría del Colegio y haber impartido el curso de habilitación para este tipo de

evaluaciones por completo en varias ocasiones, considerando innecesario tener que llevar algún curso para recibir esta habilitación por parte del Colegio.

La Junta Directiva analiza la solicitud y se consideran las limitaciones para poder suministrar el curso al MSc. Saborío así como sus aportes al mismo, y a la vez las particularidades legales.

ACUERDO N° IV.4-8-35-2012. En relación con la solicitud del Msc. Carlos Saborío esta Junta Directiva una vez estudiada la misma, se permite indicarle que si bien es cierto las razones expuestas en su correo son perfectamente entendibles y comprensibles, lo cierto del caso es que no se puede acceder a lo solicitado en virtud de que no hay norma en el Reglamento de Idoneidad Mental para portar Armas de Fuego, que autorice a dispensar a algún colegiado de llevar y aprobar el curso. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

IV. 5 Evaluación del curso de armas en Guanacaste (resultados)

El Bach. Harold Umaña informa que ya salió la evaluación del curso de armas impartido en Guanacaste y de 29 participantes 17 personas lo aprobaron y 12 quedaron reprobadas.

Ya se les programó fecha para el examen de reposición.

IV. 6 Solicitud de cambio de grado de la colegiada Irma Solano y Mónica Berrocal

ACUERDO N° IV.6-08-35-2012:

- a. Esta Junta Directiva acuerda para los casos de cambio de grado de las colegiadas Irma Solano y Mónica Berrocal solicitar pronunciamiento a la Comisión de Especialidades considerando que ya ha pasado suficiente tiempo para su conocimiento.
- b. Comunicar a las interesadas. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

IV. 7 Reunión con Tributación Directiva el jueves 29 de noviembre

- o Solicitan más información como desglose de varios años del programa de Junta Directiva y otros.
- o Con respecto a las dietas van a realizar una devolución del criterio de ellos basado en la experiencia con otros colegios profesionales

INFORME DE TESORERIA

El Dr. Javier Rojas hace una breve descripción de lo que ha sido el trabajo de la Comisión Pro Construcción de Edificio del CPPCR.

- Se hizo un total de nueve reuniones
- La Comisión estuvo integrada por miembros de Junta Directiva, su persona en calidad de coordinador y don Waynner que se incorporó en una fase posterior. Se tuvo como invitado en alguna de las reuniones a don Delio, como Presidente del CPPCR.
- En la parte de asesoría se contó con la presencia del señor Administrador, Harold Umaña y en dos oportunidades se tuvo la presencia del asesor legal, Lic. Delgado Faith, quien colaboró en los procesos de licitación, frente a la presencia del arquitecto.
- Hay minutas que quedan en la secretaría de Junta Directiva donde están todos los detalles y acuerdos que tomó la Comisión.
- Se hizo una revisión profunda de toda la documentación previa al edificio.
- Se hizo la elaboración de todas las características del cartel de licitación, fue una fase que llevó tres sesiones y se presentó aquí a Junta Directiva. Se contrató un ingeniero civil quien colaboró en todo lo que fue el cartel de licitación. Quedó listo y revisado.
- Se realizó una revisión de todas las ofertas crediticias con cuatro bancos estatales. Se reunieron con cada uno de ellos y se revisó las diferentes formas de lo que será la oferta crediticia. Esta fase no se ha cerrado porque hay que tomar la decisión con cual banco se realizará. La Bach. Ivannia Coto cuenta con toda la información y unas tablas que detallan las diferentes ofertas.
- Se tuvo algunas reuniones con el Arq. Cuevas donde él hace algunas sugerencias al cartel de licitación y en cuanto a la propuesta.
- Se aprobó toda la tramitología a nivel de SETENA. Se contrató un asesor ambiental para esta fase. Fue una fase bastante larga y quedó aprobada en Octubre. Los planos deben volver a bomberos y al Colegio de Ingenieros.

En esta fase está el Arq. Cuevas quien ha quedado mal con alguno de los trámites por lo que se le han enviado varias notas.

- Como Comisión quieren realizar un contraste a ver si efectivamente está haciendo los trámites o no por lo que se delegó en la Administración. Se va a realizar una revisión para ver si está en la fase de Bomberos como indicó el Arq. Cuevas.
- Como recomendaciones, se sugiere a la nueva Junta Directiva retomar el trabajo que la comisión ha venido haciendo para aligerar los procesos y que integren de nuevo la Comisión para que continúe con los procesos.

Se retira de la sala de reuniones el señor Harold Umaña y se continúa con la sesión.

ARTICULO V. CORRESPONDENCIA

V.1 Consultas vía correo electrónico y que se responden directamente:

Se da lectura a las consultas atendidas de manera directa.

- Del Instituto Andrea Jiménez.
- De la colegiada Hazel María Arce. Se respondió conforme la Ley y los Reglamentos indica para estos casos.
- De la señora María Vega Campos (evaluación de pruebas psicológicas) puede realizarlo un profesional incorporado y debidamente habilitado para realizar dichas pruebas.
- Andrea Rodríguez (cobro inferior de honorarios) Se les responde conforme las directrices emanadas de la Fiscalía para estos casos
- Laura Garita y Paula Segura (cobro inferior de honorarios) Se les responde conforme las directrices emanadas de la Fiscalía para estos casos

V. 2 Expediente N° 37-2011 Denuncia de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Itaba, Curridabat en contra de la Licda. María Magalli Márquez Wilson, nota N° CPPCR-TH-53-2012, suscrita por la Dra. Ligia Retana, Presidenta del Tribunal de Honor.

ACUERDO N° V.2-09-35-2012

- a. En relación con el expediente N° 37-2011, denuncia de la Asociación Específica Pro Mejoras de la Itaba, Curridabat en contra de la Licda. María Magalli Márquez Wilson, se conoce nota N° CPPCR-53-2012 del 30 de noviembre suscrita por la Dra. Ligia Retana Escalante, Presidenta del Tribunal de Honor.
- b. Al respecto se acuerda dar seguimiento a la contratación autorizada para dicho efecto.
- c. Comuníquese a las partes. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

IV. 3 Correspondencia General

1. Oficio N° CPPCR-F-371-2012 del 20 de noviembre suscrito por el Dr. Carlos Arrieta en respuesta a nuestro oficio CPPCR-JD-1491-2012.

ACUERDO N° IV.3.1-10-35-2012 En cuanto a la solicitud del Lic. Carlos Leiva si existe documento, norma resolución, acuerdo de Asamblea o legado sobre las funciones específicas de la Comisión de Armas, se acuerda responderle indicando que se hizo una búsqueda exhaustiva pero no se encontró antecedentes respecto a las atribuciones propias de la Comisión.

Sin embargo revisado el Reglamento del Programa de Comisiones (Aprobado en Asamblea General Extraordinaria N° 48-2005) en su artículo 2 indica "Descripción del Programa de Comisiones.

De esta normativa podría desprenderse que el origen o naturaleza de las comisiones es fortalecer y colaborar en la labor de la Junta Directiva en temas específicos. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

2. Consulta acerca de firma digital que formula la colegiada Carolayn Olmazo Día.

ACUERDO N° IV.3.2-11-35-2012

- a. En relación con la solicitud de la colegiada Carolayn Olmazo se acuerda responderle que con la normativa actual no es posible cumplir con lo que propone, no obstante se hará llegar su nota a la Fiscalía para cualquier otra recomendación.

b. En cuanto al listado de profesionales con su respectivo número de teléfono solamente es posible realizarlo con la autorización de cada uno de los agremiados y agremiadas. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

3. Nota EPS-1540-2012 del 12 de noviembre suscrita por la Dra. Ana Ligia Monge Quesada, Directora a.i., de la Escuela de Psicología de la UCR en la cual brindan el aval a la propuesta de proyecto de reforma a la Ley Orgánica.

SE TOMA NOTA.

4. Correo electrónico de la Revista Costarricense de Psicología en la cual brinda Informe de Resultados RCP de mayo-noviembre 2012.

ACUERDO Nº IV.3.4-12-35-2012 Se da por recibida la nota y se acuerda felicitar al Msc. Alfonso Villalobos por todo el trabajo y la colaboración realizada durante este tiempo como Director de la Revista de Psicología. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

5. Consulta sobre uso de firma digital vrs. firma electrónica de Marcela Madriz Arce.

ACUERDO Nº IV.3.5-13-35-2012.

a. Se acuerda responder a la Licda. Marcela Madriz Arce que esta Junta Directiva considera que de conformidad con el Artículo 35 del Código de Ética, los y las profesionales deberán de firmar informes, diagnósticos prácticas psicológicas y recomendaciones sólo cuando las haya elaborado y supervisado personalmente.

Esta firma tradicionalmente ha sido utilizado como la firma autógrafa, no obstante los nuevos paradigmas y la existencia de sistemas digitales o tecnológicos que cambian el uso de este sistema y en virtud de la importancia que tienen estos informe y en resguardo de la seguridad de deben de llevar, esta Junta Directiva recomienda que en aquellos casos en que el profesional o las instituciones decidan utilizar una firma distinta a la autógrafa deberá utilizarse el sistema digital, que cuenta con mayor y mejor margen de seguridad, ya que incorpora el código de barras que contiene a su vez un certificado de que el documento fue utilizado por el/la profesional responsable y en caso de alteración desaparece la firma digital.

En razón de lo anterior se recomienda su uso en aquellos casos en que se decida prescindir del uso de la firma autógrafa.

- b. Comunicar a todos los agremiados (as) por medio de la página WEB. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

6. Nota de la Escuela Social Juan XXIII suscrita por el Lic. Luis Diego Vargas M., Director Administrativo Financiero en la cual dan respuesta a nuestra nota N° 1568-2012.

ACUERDO N° IV.3.6-14-35-2012. Se acuerda darle trámite a este proyecto en próxima reunión de Junta Directiva en vista del volumen del documento y el análisis que requiere y comunicarlo así al interesado. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

7. Documento fechado 30 de noviembre y recibido el 3 de Diciembre que presenta mociones para Asamblea Ordinaria del 8 de diciembre que presentan la Licda. Francisca Corrales, Licda. Ma. Magalli Márquez y el Lic. Dennis Guillén.

ACUERDO N° IV.7-15-35-2012. Conocida la solicitud de los colegiados Dennis Guillén, código 1877, María Magalli Márquez, código 2269 y Francisca Corrales, código 497 en la cual solicitan, al amparo del artículo 20 del Reglamento a Ley Orgánica del CPPCR, la inclusión de varios puntos en la Agenda de Asamblea del 8 de Diciembre, se acuerda rechazar la solicitud al amparo de lo establecido por el artículo 20 del citado reglamento que de manera clara establece dos requisitos que deben de cumplir los solicitantes.

Que la solicitud debe ser presentada con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. Viendo el escrito firmado por los solicitantes, el mismo fue entregado en el Colegio el 3 de diciembre, en consecuencia no reúne el requisito del plazo establecido y prescrito por la normativa vigente.

Además encuentra esta Junta Directiva que se incumple con el requisito de que la moción debe ser presentada por el solicitante y avalada por tres colegiados más, siendo que en la solicitud solamente la suscriben tres colegiados.

En razón de lo anterior se rechaza la solicitud por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 20 supra citado. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

8. Correo electrónico suscrito por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, N° CG-452-2012 solicitando criterio en relación con el expediente N° 18.536 “Creación de la Secretaría Técnica de Salud Mental, Modificación de la Ley N° 5412, Ley Orgánica del Ministerio de Salud, de la Ley N° 5395 Ley General de Salud y Adición de un párrafo al inciso c) del artículo 8 de la Ley 8718 Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales”.

ACUERDO N° IV.8-16-35-2012

- a. Se acuerda responder a la Comisión Permanente de Gobierno que esta Junta Directiva avala el Expediente N° 18.536 y su modificación a la Ley 5412.
- b. Solicita incluir en la Secretaría Técnica profesionales en psicología.
- c. Debe utilizarse lenguaje inclusivo en todo el documento. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

9. Oficio N° GG-2012-1852 del 3 de Diciembre de 2012 suscrita por el MBA. Javier Vargas del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en la cual realiza consulta acerca del quehacer del psicólogo.

ACUERDO N° IV.9-17-35-2012 Se acuerda responder al Msc. Javier Vargas en los siguientes términos:

Efectivamente un psicólogo puede hacer un estudio de clima organizacional más no es un ámbito de inserción exclusiva de la psicología. Se recomienda un profesional con especialidad en psicología del trabajo.

En cuanto a la otra pregunta si un mismo psicólogo que atiende diferentes problemáticas dentro de la Institución, tanto clínicas como laborales, esto es posible por supuesto. El profesional en psicología está en la capacidad de separar ambas tareas y realizarlas objetivamente según el ámbito de inserción en el que está trabajando en un momento determinado.

Aunque la empresa o institución es quien tiene la responsabilidad de establecer los perfiles de puestos con sus tareas, considerando internamente su propia organización, debe hacerlo de manera que se sustenten objetivamente. Entre las consideraciones que debe tomarse en cuenta están los lineamientos éticos a lo que debe acogerse el profesional del puesto en cuestión. Otra consideración sería los efectos en el propio personal que es atendido clínicamente y que luego recibe otro servicio del mismo profesional, ya que esto podría poner en riesgo su relación terapéutica y el progreso personal en algunos casos.

En cuanto a otras consultas habrá que analizar el tipo de clima que fue realizado por los colegas para determinar su confiabilidad. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

10. Correo electrónico suscrito por la Licda. Karen Fernández en la que solicita el aval del Colegio en un procedimiento de selección que lleva a cabo en su lugar de trabajo.

ACUERDO N° IV. 10-18-35-201

- a. Se acuerda responder a la Licda. Karen Fernández que la entrevista psicológica es una técnica en la que se utiliza el criterio profesional y es útil para determinar criterios de selección.

Por lo tanto puede ser una primera etapa dentro de un proceso de selección como lo está aportando la Licda. Fernández.

- b. Se recomienda que esté claramente estipulado como parte de este procedimiento para efectos de posteriores reclamos. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

11. Nota REC-086-12 del 3 de diciembre suscrita por la MBA. Ana Isabel Solano en la cual presenta a esta Junta Directiva documento que contiene la nueva carrera de la Universidad Fidélitas “Maestría Profesional en Psicología Clínica y de la Salud Mental” aprobada por el CONESUP en sesión número 704-2012 con el fin de obtener el aval de parte de la Comisión de Especialidades del CPPCR.

ACUERDO N° IV.11.19-35-2012 Se acuerda hacer traslado del documento “Maestría Profesional en Psicología Clínica y de la Salud Mental” a la Comisión de

Especialidades Psicológicas para su análisis y recomendación a esta Junta Directiva. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

12. Nota HSP-PSICO-0081-2012, fechada 7 de noviembre y recibida el día de hoy sobre aspectos técnicos del servicio de psicología del Hospital San Vicente de Paúl en Heredia.

Se delega en el Dr. Rojas y la Msc. Quesada la respuesta en términos de lo estipulado por el colegio hasta la fecha.

ARTICULO VI. INFORME DE LA ASESORIA LEGAL

VI.1 Embargos promovidos por Lic. Jorge Alfaro

Manifiesta el Lic. Delgado que el Sr. Umaña ha estado insistiendo sobre la información concerniente a los embargos en las cuentas sin obtener respuesta. Los mismos son necesarios para que el Lic. Delgado presente un escrito, ya que en el juzgado donde se tramitaron los embargos no logran encontrar la información.

ACUERDO VI.1-20-35-2012 Se acuerda solicitar a la Dirección Administración estar atento a los trámites respecto a los embargos bancarios que en su momento interpuso don Jorge Alfaro Bolaños. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

VI. 2 Acción de inconstitucionalidad presentada por el Msc. Juan Slon

Se encuentra en trámite.

VI. 3 Coadyuvancia junto con el Colegio de Enfermeras en la carrera de técnico que estaba tramitando el INA.

- a. Estuvo presente.
- b. La sentencia será leída el próximo jueves 6 de diciembre.

VI. 4 Juicio por denuncia planteada por la ex funcionaria Alexandra Montoya.

- a. Asistieron el Dr. Delio González, el Bach. Harold Umaña y su persona.

- b. No se presentó la señora Alexandra Montoya por lo que el Señor Juez decidirá conforme lo que consta en el expediente.

VI. 5 Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica

El Lic. Delgado recomienda a la Junta Directiva tomar un acuerdo para solicitar al Poder Ejecutivo que se convoque a extraordinarias para su aprobación. Ya con ese acuerdo habría que hacer las diligencias con el Ministro de la Presidencia y algún otro que se pueda conversar.

ACUERDO VI.5-21-35-2012 Esta Junta Directiva acuerda enviar atenta solicitud al señor Ministro de la Presidencia para que se incluya en la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el Proyecto de Ley N° 18.568 referente a la reforma a la Ley Orgánica del CPPCR.

Lo anterior por cuanto el proyecto fue dictaminado de manera unánime y afirmativa por la Comisión que lo conoció. Quedando pendiente su conocimiento por el Plenario Legislativo o en su defecto la delegación en una comisión con potestad legislativa. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

ARTICULO VII. INFORME DE LA FISCALIA

Informa el Dr. Carlos Arrieta que el día de mañana miércoles 5 de diciembre estará entregando el Informe de su dependencia que será conocido en la próxima asamblea el 8 de diciembre.

ARTICULO VIII. ASUNTOS VARIOS

VIII.1 Brigada

Se hace entrega por parte del Dr. Delio González de un informe detallado del trabajo realizado por la Brigada durante este año.

ACUERDO N° VIII.1-2-22-35-2012 Se da por recibido el informe de labores y actividades del 2012 de la Brigada del Colegio y se acuerda enviar una felicitación por todas las actividades desplegadas en este año y su compromiso demostrado en ese trabajo. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

VIII.2 Ley de Violencia Parental (M. Vidaurre)

Se reciben los criterios del Esp. Marco Vidaurre y las observaciones realizadas por la Msc. Milagro Quesada en relación con esta Ley.

ACUERDO N° VIII.2-23-35-2012 Se hace lectura de los criterios del Esp. Maco Vidaurre y de la Msc. Milagro Quesada en relación con la Ley de Violencia Parental y se procede a brindar una respuesta al Lic. Federico Bermúdez en dichos términos, como recomendaciones que deben ser consideradas para una mayor objetividad del proyecto. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

VIII. 3 Informe de Regionales

El Esp. Marco Vidaurre mandará informe para anexar a esta acta.

ACUERDO N° VIII.4-24-35-2012 Esta Junta Directiva acuerda delegar en la Asesoría Legal el estudio de la elaboración de una acción de inconstitucionalidad contra la Ley 9063 o bien una coadyuvancia a lo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

VIII. 4 Especialidades

La Msc. Milagro Quesada informa que la Comisión de Especialidades no está a derecho, por lo que considera que la Junta debe tomar alguna acción en este momento o realizar algún tipo de recomendación.

Manifiesta tener por entendido que por plazos el Msc. Sergio Rechnitzer expiraron y por reglamento no es posible que continúe.

ACUERDO N° VIII.4-25-35-2012 Se acuerda dejar como punto prioritario para la nueva Junta Directiva que asume en enero de 2013, la constitución de la Comisión de Especialidades de acuerdo al Reglamento. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

ACUERDO N° VIII.4- 26-35-2012

- Solicitar a la Administración un listado con todas las comisiones que hay en el Colegio con fecha y plazo de su nombramiento.
- Calendario de las fechas que deba tenerse presente por parte de la Junta Directiva entrante.

- Listado de las representaciones externas que tenga el Colegio, ya sea en la Federación de Colegios Profesionales como en otras instancias, indicándose fecha y plazo de nombramiento. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

VIII.5 Temas para subir en la Web

ACUERDO N° VIII.5-27-35-2012 Esta Junta Directiva acuerda publicar en la página Web del Colegio los criterios para el cobro inferior o no cobro de honorarios emitidos por la Fiscalía y el Informe anual de la Junta Directiva. ACUERDO FIRME POR MAYORIA.

VIII. 6 Organización de Asamblea

Se procede a la revisión de los detalles de la organización para la celebración de la Asamblea del 8 de diciembre, con motivo de la elección de varios puestos de la Junta Directiva y por tener una concurrida asistencia para esa fecha.

Finaliza la sesión a las 23:00 horas.

Dr. Delio Carlos González Burgos
Presidente

Msc. Milagro Quesada Villegas
Secretaria

LCG.